

RESOLUCIÓN N°: 881/05

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Educación Superior, de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2005

Carrera N° 2.762/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Educación Superior de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización en Educación Superior, de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ingeniería, indica como fecha de inicio el año 2002. Propone una formación de carácter a término y modalidad presencial. En la respuesta al informe de evaluación se señala que la Unidad Académica ha decidido no abrir la inscripción para nuevas cohortes y se presentan una serie de propuestas para garantizar condiciones adecuadas para quienes estén finalizando la cursada actual.

La carrera tiene como antecedentes una serie de cursos de posgrado en Docencia Universitaria dictados en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. En el año 1997, en la Facultad de Ingeniería, comienza a dictarse como carrera a término la Maestría en Docencia Universitaria, acreditada con categoría Cn según Resolución CONEAU N° 390/00. Tanto esa carrera como la que se evalúa, forman parte del Programa de Posgrado en Educación Superior de la Facultad de Ingeniería.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se presentan convenios marco y específicos adecuados y un plan de mejoras relacionado con la firma de distintos convenios, principalmente con universidades nacionales.

La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo. La Unidad Académica otorga becas consistentes en la exención completa o parcial de aranceles para sus docentes.

La estructura de gobierno está compuesta por un Director, una Coordinadora y una Comisión Académica. Los integrantes de la Comisión Académica son designados a propuesta del Director de la carrera. Su conformación resguarda una visión interdisciplinar. La Comisión tiene tareas vinculadas con la admisión de alumnos, la actualización del plan de desarrollo, la aprobación de convenios de apoyo e intercambio académico y la supervisión de los procesos de evaluación y acreditación de la carrera.

El Director acredita experiencia en docencia de grado (en temáticas diversas relacionadas con la educación), y de posgrado en la maestría y la especialización evaluada. También cuenta con antecedentes en investigación y gestión. La Coordinadora, incorporada recientemente al cuerpo académico, posee una formación de grado en Letras y es graduada de la Maestría en Docencia Universitaria. Además de complementar la tarea de la dirección, se delega en ella parte de la tarea de docencia en el Taller de Elaboración del Trabajo Final. Si bien el Director tiene a cargo numerosas responsabilidades -dirige la maestría, es responsable de tres seminarios y de la orientación de los trabajos finales- esta situación no afecta el desarrollo de la carrera.

En suma, la inserción de la carrera en la institución, la estructura organizacional, las designaciones del Director, de la Coordinadora y de los integrantes del Comité Académico y la distribución de funciones permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudio

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 360 horas presenciales obligatorias (180 teóricas y 180 prácticas) y 240 horas de tutorías y

actividades de investigación. No se aportan suficientes datos respecto de cómo se implementan las actividades de tutorías, considerando que el cuerpo académico en su mayoría reside en zonas distantes a la sede de la carrera.

En la respuesta al informe de evaluación se aclara la relación entre el perfil del graduado y las actividades de formación; no obstante, dado el carácter a término de la carrera, convendría acotar las competencias de acuerdo con algunos de los temas que están sugeridos en la asignatura Trabajo Final Integrador y que son contemplados por las distintas materias del plan de estudios; ya que algunas competencias (como “intervenir en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos y programas de formación de profesores para la educación superior universitaria y no universitaria”) aún no están suficientemente cubiertas por los contenidos propuestos.

El nivel de los programas es adecuado, en cuanto al alcance y complejidad de los contenidos contemplados. En general, el abordaje de los temas centrales como currículum, evaluación, teorías del aprendizaje en Instituciones de Educación Superior no Universitarias, así como sus actividades, normas que las regulan y otras particularidades específicas fueron tratadas en diversas asignaturas (Currículum: Teorías, diseño, evaluación; Didáctica en la Educación Superior; Evaluación Universitaria; Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la Educación Superior); no obstante, convendría revisar algunas de las denominaciones de las asignaturas, ya que podrían inducir a suponer que los contenidos están circunscriptos a la Universidad. Se observa también una articulación entre la práctica y los contenidos teóricos y metodológicos abordados, aunque sería conveniente profundizar la mencionada articulación.

Los cursantes deben acreditar una asistencia del 80% a los encuentros presenciales de cada asignatura y aprobar las evaluaciones establecidas por cada cátedra, además de aprobar un trabajo final integrador.

Cada cátedra establece conjuntamente con el Director del posgrado la forma y criterio de evaluación que finalmente se adopta en cada asignatura, de acuerdo con sus características específicas y con el plan general de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está compuesto por 12 integrantes de los cuales 1 es invitado: 7 con título de doctor, 4 de especialista y 2 con título de grado. Ocho integrantes tienen sus mayores dedicaciones a la docencia y a la investigación en universidades nacionales situadas en otras provincias y en el extranjero. Si bien esto podría constituir una debilidad, la política tendiente a la gradual inserción de egresados de la maestría en los equipos de cátedra, como un modo de formar y potenciar los recursos locales, resulta adecuada. En este sentido, aun cuando no se abra la inscripción para nuevas cohortes, convendría que se continuara con una política sistemática de incorporación de graduados a la institución, con el fin de formar un plantel de profesores locales. De acuerdo con la composición actual del cuerpo académico de la carrera, todos poseen una reconocida trayectoria en docencia de grado y posgrado, investigación y transferencia en diferentes instituciones universitarias, así como antecedentes en asesoramiento en diferentes organismos.

Los espacios físicos destinados a la carrera son 3 aulas y una oficina. La biblioteca cuenta con 50 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y ninguna suscripción a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Para superar esta carencia, se había previsto la firma de un convenio con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, que no se concretó debido a la decisión de no efectuar nuevas inscripciones en el posgrado. Al respecto se observa que, aun cuando no se efectúen nuevas inscripciones, deben preverse acciones tendientes a mejorar el acceso a recursos bibliográficos de quienes aún son alumnos de la carrera.

Para el ingreso, el aspirante debe acreditar título de grado de una carrera de duración no menor a cuatro años, poseer una experiencia laboral mínima de un año como docente del Nivel Superior Universitario o No universitario y estar desempeñando tareas académicas en alguna Institución de Educación Superior (docencia, investigación, extensión, gestión). Los requisitos son adecuados y suficientes.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La carrera comenzó a funcionar en 2002 con 26 alumnos, 17 de los cuales finalizaron la cursada y 16 presentaron los trabajos finales (10 de estos trabajos ya fueron aprobados). Estos números muestran una buena relación ingreso – egreso.

Los estudios se completan con un trabajo final integrador que consiste en un trabajo monográfico cuyo propósito es lograr la integración de los conocimientos adquiridos durante la carrera y aplicarlos al análisis de una situación áulica o institucional determinada. Si bien el número de profesores que pueden tener a cargo tareas de tutorías es reducido, las acciones propuestas para garantizar un adecuado seguimiento de los alumnos son correctas.

Se informan 1 actividad de investigación y 1 de transferencia desarrolladas en el ámbito institucional de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración de los planes de mejoramiento

En cumplimiento con lo previsto en los planes de mejoramiento presentados originalmente, la respuesta al informe de evaluación menciona la firma de un convenio de cooperación con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), mediante el cual se han articulado acciones con el programa de posgrado de Especialización y Maestría en Universidad y Sociedad. También se informa la cooperación con el Programa de Formación Docente Continua de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera cuenta con una estructura de gobierno adecuada, un plan de estudios apropiado y un cuerpo académico con antecedentes suficientes para el dictado de las actividades curriculares. Teniendo en cuenta que la institución ha decidido no reabrir la inscripción, las mejoras realizadas y los planes para garantizar una adecuada finalización

de los estudios de los alumnos permiten afirmar que la carrera satisface los estándares de acreditación. No obstante, algunos aspectos del proceso de formación -en su mayoría considerados en la respuesta-, deberían ser atendidos si la carrera volviera a dictarse: la correspondencia del perfil del graduado con algunos contenidos y objetivos; la mejora de la biblioteca, la incorporación de graduados de la Maestría al cuerpo académico local y la articulación entre la teoría y la práctica.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Educación Superior, de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que se acredita por la presente, para garantizar a los graduados de la carrera acreditada los derechos que concede la normativa vigente.
- Se acote el perfil del graduado de acuerdo con los temas sugeridos en la materia Trabajo Final Integrador y que son contemplados por las distintas materias del plan de estudios.
- Se profundice la articulación entre la práctica y los contenidos teóricos y metodológicos abordados.
- Se continúe con una política sistemática de incorporación de graduados para formar un plantel de profesores locales.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 881 - CONEAU - 05